

# Diario Oficial

AÑO X.

BOGOTA, LUNES 13 DE JULIO DE 1874.

NUM. 3,209

CONTENIDO.		Página
<b>PODER LEJISLATIVO</b>		
Lei 64 de 1874 (2 de julio) de Presupuestos nacionales—Continuacion.....	1,881	
<b>SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO</b>		
Circular número 1,256 referente al ferrocarril del Norte.....	1,882	
Circular número 2,176, participando la posesion del Oficial mayor interino de la misma Secretaria.....	1,882	

Revista consular de Liverpool.....	1,882
Revista consular de Jénova.....	1,883
<b>SECRETARIA DEL TESORO</b>	
<b>I CREDITO NACIONAL</b>	
Relaciones de las operaciones de caja de la Tesoreria jeneral de la Union.....	1,883
<b>NO OFICIAL</b>	
Sericultura—Plantacion i cultivo de la morera—Cria i conservacion del gusano de seda Continuacion.....	1,883

**PODER LEJISLATIVO**

**LEX 64 DE 1874**

(2 DE JULIO)

**de Presupuestos nacionales**  
(CONTINUACION)

**CREDITOS adicionales al cuadro G pormenorizado del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, a que se refiere el artículo 2.º de esta lei.**

Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores.

**Departamento de lo Interior.**

Capítulo 3.º Cámara de Representantes (Personal).		
Artículo 5.º Asignacion de \$ 400 a un Comisario más.....	\$ 400-00	
Artículo 6.º Asignacion diaria de \$ 4 de un Comisario más, durante las sesiones extraordinarias, o de próroga de las ordinarias. (Aproximacion 30 dias).....	120-00	320-00
Capítulo 4.º Cámara de Representantes (Material).		
Artículo 3.º Para compra de una biblioteca oficial para el esclusivo uso de las Cámaras Lejislativas. (Aproximacion).....	\$ 4,000-00	4,000-00
Capítulo 7.º Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores (Personal).		
Artículo 6.º Empleados para el Servicio de la Secretaria.		
§. 1.º Un Intérprete oficial.....	410-00	
§. 2.º Un Portero escribiente.....	80-00	490-00
Capítulo 9.º Impresiones oficiales.		
Artículo 5.º Para la edicion en un solo volumen de las colecciones de leyes nacionales de 1853 a 1874, precedidas de la Constitucion de la Union i con notas referentes de usas a otras leyes por las reformas o alteraciones que hayan tenido en el mismo periodo, hasta.....	2,500-00	2,500-00
Capítulo 11. Territorios nacionales (Personal).		
Artículo 1.º Territorio de San Martin.		
§. 6.º Para atender a la educacion de seis jóvenes mas del Territorio en la Escuela Normal establecida en Bogotá, a \$ 150 cada uno.....	\$ 900-00	
§. 7.º Un Agente fiscal.....	480-00	
§. 8.º Para un Juez del Territorio.....	980-00	
§. 9.º Para un Secretario de Juez.....	480-00	2,820-00
Artículo 2.º Territorio de San Andres i San Luis de Providencia.		
§. 8.º Un Agente fiscal.....	300-00	
§. 9.º Para la educacion de dos jóvenes mas, en la Escuela Normal del Estado Soberano de Bolívar, a \$ 184 cada uno.....	\$ 368-00	668-00
Artículo 3.º Territorio de Casanara.		
§. 1.º Para aumentar el sueldo del Prefecto.....	580-00	
Artículo 4.º Territorio de Bolívar.		
§. 5.º Un Juez del Territorio.....	720-00	
§. 6.º Un Secretario del Juez.....	480-00	
§. 7.º Un Agente fiscal.....	300-00	
§. 8.º Para la educacion de cuatro jóvenes en la Escuela Normal del Estado de Santander, dos a \$ 180 cada uno i dos a \$ 184 cada uno.....	728-00	
§. 9.º Para una escuela en la capital del Territorio.....	600-00	
§. 10. Para verificar la mensura de los baldíos que se ha cedido a los nuevos pobladores, hasta.....	1,800-00	4,428-00
Artículo 5.º Territorio de la Nevada i Motilones.		
§. 1.º Un Prefecto.....	\$ 300-00	
§. 7.º Un Agente fiscal.....	300-00	
§. 8.º Para la educacion de cuatro jóvenes del Te-		
<b>Pasan.....</b>	<b>\$ 8,476-00</b>	<b>7,510-00</b>

Vienen.....	\$ 8,476-00	7,510-00
rritorio en la Escuela Normal del Magdalena, a \$ 180 cada uno.....	720-00	
§. 9.º Para una escuela en San Miguel i San Antonio de la Nevada.....	600-00	1,920-00
Artículo 6.º Territorio de la Guajira.		
§. 8.º Un Agente fiscal.....	300-00	
§. 9.º Para dos escuelas en los Correjimientos distintos del de la capital.....	800-00	
§. 10. Para la educacion de dos jóvenes del Territorio en la Escuela Normal del Estado del Magdalena, a \$ 180 cada uno.....	360-00	1,620-00
Artículo 7.º Para maestros de escuela en los Territorios Nacionales, incluyendo la suma de \$ 600 para aumentar los sueldos de los de San Andres i San Luis de Providencia, a razon de \$ 200 cada uno.....		8,100-00
Artículo 10. Para el sostenimiento de tres jóvenes que por el Territorio del Caquetá deben concurrir a la Escuela Normal de Popayan, a \$ 150 cada uno.....	450-00	20,566-00
Capítulo 12. Territorios Nacionales (Material).		
Artículo 8.º Para la construccion de locales para Oficinas Públicas, i de una cárcel en el Territorio de San Andres i San Luis de Providencia.....	2,500-00	2,500-00
		30,576-00
<b>Departamento de Relaciones Exteriores.</b>		
Capítulo 2.º Servicio Consular.		
Artículo 2.º Para pagar a los Cónsules lo que se les quedó a deber por sueldos i viáticos en años anteriores....	4,000-00	4,000-00
		40,000-00
<b>Departamento de Instruccion Pública.</b>		
Capítulo 1.º Universidad Nacional (Personal i Gastos varios).		
Artículo 3.º Para completar el laboratorio químico.....	3,000-00	
Artículo 4.º Para completar el gabinete de mineralojía....	2,000-00	
Artículo 5.º Para los instrumentos i arreglo del local del Observatorio astronómico.....	4,000-00	
Artículo 6.º Para los instrumentos i modelos necesarios en la Escuela de Ingenieria.....	2,000-00	
Artículo 7.º Para proveer a la Biblioteca pública de la Nacion de las obras mas notables que, en las ciencias i en las letras, se han dado a luz en los últimos tiempos.....	4,000-00	
Artículo 8.º Para vestidos, libros, útiles i demas cosas que necesiten en calidad de alumnos internos los que con carácter de oficiales están a cargo de la Nacion, hasta.....	6,400-00	
Artículo 9.º Para el arreglo de los locales en donde deberán colocarse el laboratorio de química i el gabinete de ciencias naturales, i para las reformas que es preciso hacer en los edificios destinados para las Escuelas de Ingenieria, Ciencias naturales i Artes i Oficios, hasta.....	10,000-00	
Artículo 10. Para la pension de los jóvenes Miguel i Primitivo Caicedo, a fin de que continúen sus estudios en la Universidad nacional.....	439-20	
Artículo 11. Para pagar al señor Amadeo Weis la suma que se le debe por cuota alimenticia según contrato....	60-00	
Artículo 12. Para la encuadernacion de los manuscritos históricos que existen en la biblioteca nacional.....	1,000-00	34,899-20
Capítulo 2.º Instruccion primaria. (Personal i Material).		
Artículo 3.º Para una Escuela Normal de mujeres en cada uno de los Estados de la República a \$ 5,000 cada una.	45,000-00	
Artículo 4.º Para gastos de textos, aparatos i demas objetos necesarios para la enseñanza en las escuelas normales i escuelas primarias—modelo para niñas en todos los Estados.....	55,000-00	
Artículo 5.º Para completar el Sueldo del Director jeneral de Instruccion pública, que será de \$ 2,400 anuales.....	800-00	100,800-00
Capítulo 3.º Academia Vásguez.		
Artículo 2.º Para mantencion de diez i ocho alumnos enviados por los Estados, a razon de \$ 120 cada uno..	2,160-00	2,160-00
Capítulo 4.º Gastos varios.		
Artículo 1.º Suscripciones.		
§. único. Para suscribirse por cien ejemplares a la publicacion del Derecho internacional, diplomático i consular, redactado de conformidad con los principios i prácticas modernas de Europa i América, por el señor Manuel María Madrido, que se propone publicar....	800-00	
<b>Pasan.....</b>	<b>\$ 2,460-00</b>	<b>187,859-20</b>

Vienen.....	\$ 2,460-00	137,850-20
Artículo 2.º Subvenciones.		
§. 1.º Para auxiliar al Colejio de Pinillos, establecido en Mompos, cuyo auxilio se pagará por duodécimas partes mensuales.....	4,000-00	
§. 2.º Para auxiliar al Colejio de Santa Librada de Neiva.....	4,000-00	
	8,000-00	8,300-00
		146,150-20

Departamento de Beneficencia i Recompensas.

Capítulo único. Gastos varios.		
Artículo 7.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 23 de abril de 1863, sobre honores a la memoria del general José María Obando i coronel Patrocinio Cuéllar, i para dar cumplimiento a la lei de 27 de junio de 1870, que ordena la ereccion de un monumento en honor del benemérito José María Córdova.....	15,000-00	
Artículo 8.º Para auxiliar a los vecinos pobres que perdieron sus casas en el incendio del Distrito de Ricaurte (Peñaliza).....	2,000-00	
Artículo 9.º Para mandar hacer el retrato del ciudadano doctor Ezequiel Rojas.....	150-00	
Artículo 10. Para auxiliar aquellas personas desvalidas que hayan sufrido pérdidas irreparables en los incendios últimamente ocurridos en la ciudad de Panamá, Estado de este nombre, i en el distrito de Pueblo Viejo, en el Estado Soberano del Magdalena.....	12,000-00	
Artículo 11. Para mandar hacer el retrato del doctor Manuel María Mallarino, con el objeto de colocarlo en el mismo salon en que se coloque el del doctor Ezequiel Rojas.....	150-00	
Artículo 12. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la lei 9.ª de este año, que da un auxilio al señor Federico Morales.....	240-00	
		29,540-00

Secretaría de Guerra i Marina.

Departamento de Guerra.

Capítulo 1.º Secretaría de Guerra i Marina. (Personal).		
Artículo 6.º Seccion 4.ª Correos i Telégrafos.		
§. 3.º Para aumentar el sueldo del Oficial Tenedor de Libros.....	200-00	
§. 4.º Sueldo de un Oficial de Correspondencia mas, en la Administracion anexa a la Direccion general de Correos.....	700-00	
§. 7.º Para aumentar el sueldo de cada uno de los tres Escribientes a que deben quedar reducidos, segun el Contracédito respectivo, a razon de \$ 120 cada uno.	360-00	
§. 8.º Para un Oficial de encomiendas encargado del Archivo especial del ramo.....	1,200-00	
§. 9.º Para un Oficial adjunto al Oficial de encomiendas.	600-00	8,080-00
Capítulo 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana.		
Art. 2.º Para completar el sobresueldo de la fuerza pública nacional, que haga el servicio de guarnicion en el Estado Soberano de Panamá, ciudades del litoral del Atlántico i Territorios nacionales.....	6,000-00	
Artículo 3.º Para sobresueldo de la Guardia Colombiana, desde soldado hasta capitán, a razon de un diez por ciento para los oficiales, i de un treinta por ciento para los individuos de tropa, sobre la base de mil doscientos hombres.....	24,000-00	30,600-00
Capítulo 4.º Guardia Colombiana. (Material).		
Artículo 9.º Para la refaccion del edificio que sirve de Cuartel nacional en la ciudad de Tunja, hasta.....	800-00	
Artículo 10. Para refaccion de dos casas nacionales que sirven de Cuartel i de Hospital militar a la Guarnicion nacional estacionada en Panamá.....	12,000-00	12,800-00
		46,460-00

Departamento de Correos.

Capítulo 1.º Administraciones principales i subalternas de Hacienda. (Personal).		
Artículo 1.º Estado de Antioquia. (Medellin).		
§. 3.º Un Oficial de encomiendas.....	600-00	
Artículo 2.º Estado de Bolívar. (Cartajena i Barranquilla).		
§. 4.º Un Oficial de encomiendas en Barranquilla.....	600-00	
§. 5.º Un Administrador principal de Hacienda nacional en Barranquilla.....	240-00	
§. 6.º Un Tenedor de Libros.....	120-00	960-00
§. 7.º Un Portero para la Administracion principal de Hacienda a \$ 12 mensuales.....	144-00	
Artículo 3.º Estado de Boyacá (Tunja).		
§. 1.º Un Administrador principal de Hacienda nacional.....	150-00	
§. 3.º Un Tenedor de Libros, escribiente.....	100-00	
§. 4.º Un Oficial auxiliar encargado de intervenir en las ejecuciones relativas a Bienes desamortizados.....	600-00	
§. 5.º Un Portero escribiente.....	120-00	880-00
Artículo 4.º Estado del Cauca (Popayan i Cali).		
§. 7.º Un Oficial de Correspondencia i Encomiendas.....	300-00	300-00
Pasan.....	2,984-00	46,460-00

(Continuará).

Secretaría de Hacienda i Fomento

FERROCARRIL DEL NORTE.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo nacional.—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda i Fomento.—Circular—número 1,256.—Seccion 5.ª.—Ramo de Fomento.—Bogotá, 20 de junio de 1874.

Señor Secretario general de Hacienda de.....

En el número 2196 del *Diario Oficial* hallará usted el decreto ejecutivo número 209, en que se determinan las bases sobre las cuales contratará el Poder Ejecutivo la construccion del ferrocarril del Norte con la Compañía anónima nacional cuya organizacion está promoviendo.

Ruego a usted se sirva leer al ciudadano Presidente del Estado aquel decreto i este oficio cuyo objeto es manifestarle que el Poder Ejecutivo de la Union varia con mucho agrado que el del Estado de..... solicitase de la Asamblea legislativa, en sus próximas sesiones, autorizacion para tomar acciones en la empresa del ferrocarril del Norte.

No es precisamente el provecho económico directo que obtendrán seis de los Estados de la Union con la construccion del ferrocarril, lo que tiene en cuenta el Gobierno nacional para solicitar el concurso de todos los de la Union para llevar a cabo esa obra: lo hace en nombre de un interés superior que ellos consultarían sin duda entrando como accionistas en una empresa de utilidad general: aludo a la conveniencia de añadir a los vínculos de union que existen entre ellos, el que resultaría de que se auxiliasen unos a otros en la labor de fomentar las mejoras materiales.

De ahí es que el Gobierno de la Union no solicite del de ese Estado que suscriba un número considerable de acciones en la empresa, sino únicamente que manifieste su buena voluntad en favor de esta, suscribiendo algunas, las que buenamente pueda.

El ciudadano Presidente, de quien he recibido órden para dirigir a usted este oficio, considerará el hecho de que el Ejecutivo de ese Estado secunde sus miras en este asunto, como una señalada muestra de deferencia hacia el Gobierno nacional.

Con sentimientos de consideracion, soi de usted atento servidor,

AQUILEO PARRA.

CIRCULAR en que se participa la posesion del Oficial mayor interino de la Secretaría de Hacienda i Fomento.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo nacional.—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda i Fomento.—Seccion 1.ª.—Ramo de negociaciones generales.—Número 3175.—Circular.—Bogotá, 8 de julio de 1874.

Señoras Presidente de la Corte Suprema federal, Procurador general de la Nacion, Presidente de la Oficina general de cuentas, Director general de correos, Secretarías de los Gobiernos de los Estados, Comisarios de la Union i demas empleados nacionales.

El Poder Ejecutivo, por decreto de esta fecha, se ha servido nombrar Oficial mayor interino, de la Secretaría de Hacienda i Fomento, mientras que el que obtiene este empleo en propiedad, ejercer las funciones de Secretario, al señor doctor Reinaldo Aguilar, quien ha tomado hoy posesion del destino.

Tengo el honor de comunicarlo a ustedes para su conocimiento.

Soi de usted atento servidor,

RAFAEL DE PORRAS.

REVISTA consular de Liverpool sobre la emigracion italiana.

Abril 26 de 1874.

En otra ocasion he hablado incidentalmente al Gobierno sobre las relativas ventajas de la inmigracion italiana; i hoy me propongo acumular algunos datos complementales que tomo en un número del *Economista de Italia*, de fecha reciente. Se estima en cerca de medio millon la masa de italianos que residen fuera de la península.

La distribucion se supone así:	
En Europa.....	213,396
En la América Central i del Sur.....	147,547
En el Canadá.....	148,600
En los Estados Unidos del Norte.....	70,000
En Egipto, Túnez, Arjel &c.....	44,360
En varios otros países el resto.	

Se ve, pues, que la corriente que se dirige a nuestra América es de mucha consideracion, a pesar de la distancia. Segun informes consulares enviados al Gobierno italiano, resulta que:

En Buenos Aires hai.....	60,000
En el Uruguay.....	32,000
En el Perú.....	5,000
En Venezuela.....	1,000
En el Brasil.....	2,519
En Colombia.....	150
Los datos relativos a nuestro país i los relativos a Venezuela me parecen deficientes. En lo que concierne a los Estados Unidos anglo-americanos, la inmigracion italiana no ha adquirido importancia sino a partir de 1858.	

Diez años despues, en 1867, ella ascendió a.....

En 1868, a.....	1,408
En 1869, a.....	2,182
En 1870, a.....	3,105
En 1871, a.....	2,756

El presente total de domiciliados en dichos Estados es el que ántes se ha referido. En California solamente hai 17,000. Los primeros inmigrantes hicieron su aparicion allí en 1848, atraídos por el oro. Ellos sufrieron mas de una decepcion, como ha sucedido a tantos otros buscadores del *Vellovino*, i en el período de 1864 a 1867 el número de los que salieron fué mayor del de los que arribaron. Pero a contar desde el último de estos años los italianos volvieron a tomar el camino de California, aunque no ya para recoger el fascinador polvo aurífero, sino para emprender trabajos agrícolas.

No deja de ser interesante el conocimiento de las provincias que han suministrado a la inmigracion italiana sus diversos contingentes.

Alta Italia.....	1,79 por 100.
Italia central.....	0,39 por 100.
Italia meridional.....	0,31 por 100.

El contingente que ha tomado el itinerario de América se subdivide i clasifica como va a verse:

Piamonte.....	15,70 por 100
Liguria.....	62,17 " "
Lombardia.....	47,52 " "
Venecia.....	2,46 " "
Emilia.....	14,70 " "
Toscana.....	14,97 " "
Marchas.....	8,01 " "
Umbria.....	20,10 " "
Roma.....	17,12 " "
Abrusos.....	45,91 " "
Campania.....	30,82 " "
Pouilles.....	9,61 " "
Basilicata.....	54,49 " "
Calabria.....	51,81 " "
Sicilia.....	8,40 " "
Cerdeña.....	8,85 " "

Respecto de las profesiones de los emigrantes el *Economista* hace las clasificaciones siguientes:

Agricultores.....	21,141
Industriales.....	86,634
Comerciantes.....	17,657
Comisionistas, marinos &c.....	14,488
Proprietarios.....	2,728
Domésticos.....	7,678
Militares.....	115
Administradores públicos.....	2,059
Eclesiásticos.....	1,361
Abogados.....	123
Profesiones sanitarias.....	938
Institutores.....	8,008

Literatos, artistas, hombres de ciencia..... 6,724  
Sin profesion..... 82  
Profesiones desconocidas..... 100,969  
Me atrevo a recomendar esta materia a aquellos compatriotas que se ocupan de inmigracion.

Los italianos reúnen estas ventajas particulares para asimilarse a nuestras poblaciones:

Analogía relativa de costumbres;  
Analogía relativa de idiomas;  
Analogía relativa de religion.  
La palabra *relativa* se refiere a las circunstancias de la misma clase en que se encuentran respecto de nosotros los demas pueblos de Europa con excepcion de España.

Los italianos son, ademas, sumamente ágiles i sufridos.

Los franceses no son asimilables sino superficialmente; porque, por regla general, ellos no dejan su país sino con el propósito decidido de un regreso más o ménos pronto.

Los ingleses son en absoluto inasimilables a poblaciones como las nuestras.

Los alemanes ofrecen estos dos grandes inconvenientes:

1.º La diferencia tan radical en cuanto a idioma.

2.º La misma en cuanto a clima, costumbres &c.

Pero como inmigrantes ellos valen, sin comparación, mucho mas que los franceses e ingleses.

Los españoles reúnen algunas condiciones propias; pero condiciones propias mas aparentes que reales.

El estado de ese país i de esos hombres ha producido en efecto en mi ánimo esta persuasión que acaso algunos de los que lean este escrito considerarán paradójica; la persuasión, repito, de que uno i otros - el país i los hombres - difieren en el fondo de nosotros mucho mas que ningún otro pueblo de Europa. I la razon es la siguiente: que España es el mas caduco de todos los pueblos que se llaman civilizados, mientras que nosotros somos el pueblo jóven por excelencia.

España, por ejemplo, no es capaz de comprender siquiera la revolucion cubana, i hace a aquellos patriotas - aun bajo el Gobierno de Castelar - la misma especie de guerra que hizo a los nuestros a principios de este siglo; i nosotros lo que no comprendemos es que haya un pueblo de los que se llaman cristianos tan estúpida i cruelmente sordo a la voz del derecho i aun a la de su propio bien entendido intereses.

Como complemento de lo espuesto en favor de la inmigracion italiana, reproduzco los siguientes datos que encuentro en una coleccion de informes consulares, publicada por el Foreign Office, de la Gran Bretaña.

Los datos se refieren a la provincia de Jénova, que es la parte de Italia que suministra mayor contingente a la emigracion trasatlántica.

He aquí el censo de poblacion:

Agricultores	172,860
Miñeros	1,394
Fabricantes	77,823
Comerciantes	40,012
Profesores	14,790
Clérigos	4,893
Empleados	19,161
Propietarios	8,645
Sirvientes	17,115
Mendigos	4,967
Sin profesion	283,504

Los agricultores predominan, i son ellos los que mas emigran tambien, porque a pesar de que el clima es excelente, el resultado no corresponde a los esfuerzos, a causa de dificultades relacionadas con la orografía o hidrolojía del terreno.

En el informe de que me ocupo se hacen muchos elogios de la habilidad i perseverancia de esos agricultores.

El salario de ellos se estima en franco i medio diario.

Es muy corto, pues, porque el de los jornaleros en general de la misma provincia, es de dos francos.

El precio de los principales renglones alimenticios es como sigue:

Carne de vaca de segunda calidad, libra	Céntimos de franco	85
Carpintero i ternera		60
Pan		25
Mantequilla		150
Tocino		100
Queso		60

La condicion de los obreros cubanos es infinitamente mejor que la de los rurales. Ya se ha visto cuál es el salario de los jornaleros en general. El de los que trabajan en las factorías de algodón, es de dos francos i medio.

El de los carpinteros i herreros, de tres. El de los albañiles, de cuatro.

He aquí otra prueba:

En la fecha a que se refiere el informe habia 6,540 depositantes en todas las cajas de ahorros de la provincia de Jénova, i el valor total de los depósitos ascendia a 143,368 libras esterlinas. Ahora bien, en uno i otro guarismo el contingente cubano era de 4,712 depositantes i 127,368 libras de depósitos. I eso sin embargo de que las poblaciones rurales son mas numerosas que las urbanas.

I el interés que pagan las cajas no es tan exiguo, puesto que el no baja de 4 por 100, i a veces se eleva hasta 5.

Como muestra de la sobriedad de los obreros italianos, reproduzco las líneas siguientes del informe que tengo a la vista:

“La ordinaria alimentacion de uno de estos obreros consiste en una porcion de soppas de pasta dos veces al dia, un pedazo de pan i otro de queso o tocino o alguna fruta, i media botella de vino claro.” I el Cónsul agrega que semejante régimen seria sin duda insuficiente para un obrero inglés.

En otro informe: se hace la pintura que va a verso de los artesanos de otra parte de Italia, (Sicilia).

“El obrero siciliano, sin embargo de la módica remuneracion que recibe, se considera a sí mismo - i lo es realmente - un miembro respetable de la sociedad, frugal, sobrio, trabajador i digno. Se mantiene con pan, macarrones, queso, legumbres i frutas. Toma pescado cuando el artículo es abundante i barato; i dos veces a la semana solamente, carne...”

Algunos hacendados del mediocidio de Francia me han hecho los encomios mayores de los obreros que les vienen de Turin.

En otro informe consular, en fin, encuentro algunos datos con los cuales doy conclusion al presente escrito. Ese informe tiene la firma del Cónsul británico en Buenos-Aires. He aquí los datos:

Salario que gana allí un carpintero, de 2 a 3 pesos por dia.

Un albañil, de 2 a 4 pesos.

Un zapatero, de 2 a 3 pesos.

Un sastre, de 2 a 4 pesos.

Un labrador, da peso i medio a 2 pesos.

El peso de que se trata es equivalente a 3 chelines en metálico.

Pero el precio de las provisiones, vestido &c, es muy alto. “Se necesitan diez libras, dice el Cónsul - para comprar lo que en Inglaterra se obtiene por la mitad.”

He reproducido estos últimos datos por que como se sabe, es a Buenos-Aires a donde se ha dirigido de preferencia la emigracion Italiana que toma el itinerario trasatlántico. RAFAEL NUÑEZ.

ESPORTACIONES DE JÉNOVA con destino a Colombia en el año de 1873.

Consulado de los Estados Unidos de Colombia en Jénova - Número 29 - Jénova, 17 de marzo de 1874.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento - Bogotá.

En cumplimiento de la circular de 31 de agosto de 1871 contramarcada con el número 15 tengo el honor de acompañarle el “Cuadro demostrativo de las esportaciones hechas del puerto de Jénova con destino a los de Colombia en el año de 1873” que como usted confrontará fueren menores de las de 1872, sea por bultos, sea en peso i valor, i esta tan elevada diferencia se debe a la crisis que reina en el comercio en el año 1873, i que aun sigue en esta plaza de comercio.

Con la mayor estima i consideracion soy de usted, señor Secretario, muy atento i seguro servidor,

BENEDETTO COSTA.

EL CONSUL, BENEDETTO COSTA, Jénova, 10 de marzo de 1874.

CUADRO DEMOSTRATIVO de las esportaciones hechas del puerto de Jénova con destino a los de Colombia en el año de 1873.

DESTINO	BULTOS	KILÓGRAMOS	VALOR EN \$
1.º de mayo	662	10,149	2,907
14 de mayo	796	15,885	1,900
Restación	1,448	32,035	4,807
Esportacion, año 1872	4,327	111,306	18,749
Diferencia en ménos, año 1873	2,879	79,271	13,442

RELACION de las operaciones de Caja de la Tesorería general de la Union.

Julio 8 de 1874.

DEBITO.

EXISTENCIA ANTERIOR	\$ 147,840-20
Letras a cobrar	
Cobrado por pagados remitidos de las Aduanas, a cargo de:	
T. E. Abello i Compañia en oro	740-00
Camacho Roldan Hermanos	173-25
Los mismos	134-25
P. P. Calvo, por Vicente Lafaurie, id.	1,107-00
Suma	\$ 149,994-85

CREDITO.

Vijencias económicas espiradas. 1869 a 1870.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.º Gastos varios: Arrendamiento de la casa que ocupan los relijiosos esclaustrados de Santa Inés de esta ciudad, en el citado año económico.

1870 a 1871.

DEPARTAMENTO DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Cap. 3.º Gastos varios: Arrendamiento de la casa que ocupan las relijiosas esclaustradas de Santa Inés de esta ciudad, de 1.º de setiembre de 1870 a 30 de junio de 1871.

Servicio de 1873 a 1874.

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Cap. 1.º Senado de Plenipotenciarios (P):

Índices de un Senador, en 3 dias de junio

Sueldos de los empleados de la Secretaría del Senado en junio próximo pasado i ocho dias del presente

Cap. 2.º Cámara de Representantes (P):

Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Cámara, en los últimos ocho dias de junio próximo pasado i ocho dias del presente

Sueldo de un escribiente en seis dias de junio de 1873

Cap. 4.º Cámara de Representantes (M):

Valor del alombrado i útiles de escritorio de la Cámara, en mayo i junio últimos.

Cap. 5.º Impraciones oficiales: Valor de varias publicaciones i timbres oficiales hechas para algunas oficinas

Id. del papel i impresion de los reglamentos de las Cámaras, del Mensaje del Presidente de la sacudernacion de cincuenta colecciones de las Memorias de los Secretarios.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Cap. 1.º Servicio diplomático: Premio de 2 por 100 sobre una letra por \$ 4,166-50 para colocar en Europa los sueldos i viáticos del Ministro de Colombia en los Estados Unidos i Francia.

Cap. 2.º Servicio Consular: Sueldo del Consul de Colombia en Londres de 1.º de junio a 3 de setiembre de 1873.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Cap. 2.º Instruccion primaria (P i M): Útiles de escritorio para la Direccion general de Instruccion pública de comercio.

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Cap. 6.º Guardia-parques (P M): Útiles de escritorio para el parque general, en un semestre.

Suma

Estos pagos fueron hechos en oro.

RESUMEN.

Debito	\$ 4,166-50
Credito	3,120-00
Existencia	\$ 146,827-50

El Tesorero general, JACINTO CORREA.

No oficial.

AGRICULTURA. Plantacion i cultivo de la morera Cria i conservacion del gusano de seda.

(CONTINUACION)

Tanto en las comarcas de la antigua Sora, como en las paisajes recientes donde se ha acclimado la industria del gusano del moro, el sexo débil de la sociedad es el que se ha ocupado siempre en la crianza del insecto. Cojer las hojas de los árboles de que se alimenta la oruga, partirlas, si es necesario, en listones con tijeras o máquinas de cortar antes de distribuir las sobre los ramos donde hambrientos aguardan los gusanos su alimento, recojer i limpiar los capullos &c. &c. son operaciones sencillas que no requieren fuerza muscular que valga la pena de gastarla i pequeños obreros, séres débiles i viejos que sin ningun sacrificio naturalmente velan, pueden facilmente ocuparse de ellas.

Seis comidas diarias se acostumbra dar generalmente a los insectos: las mujeres pueden suministrarlas durante el dia i los ancianos por la noche. Los niños se pueden encarar de trepar a los árboles para cojer las hojas, i despues cortarlas cuando sea necesario, moviendo la rueda del cortahojas, cuando su pueda tener este instrumento, o cuando sea indispensable en los grandes establecimientos; o cortar los ramos de los árboles sin hacer uso de él i distribuirlos así como se hace en algunas comarcas de la Turquía.

RELACION de las operaciones de caja de la Tesorería general de la Union.

Bogotá, 6 de julio de 1874.

DEBITO.

EXISTENCIA ANTERIOR	\$ 145,762-40
Remesas.	
De la Administracion principal de Salinas de Caquiaguá, \$ 1,980 en oro, i \$ 2,200 en plata.	4,180-00
Depositos.	
Consignado por el Jefe ejecutivo, como cobrado de Estaqueio Amaya a cuenta de mayor suma que adeuda al Tesoro; en oro	6-50
Suma	\$ 149,947-90

CREDITO.

Servicio de 1873 a 1874.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.º Deuda Interior.

Pensiones de algunos militares de la Independencia, en varios meses del presente año año económico.

Id. de varios militares de la Independencia, en la primera semana del presente mes.

Passa.

Suma

Estos pagos fueron hechos en oro.

RESUMEN.

Debito	\$ 149,994-85
Credito	2,622-44
Existencia	\$ 146,762-40

El Tesorero general, JACINTO CORREA.

Ahora bien ¿qué manos son las apropiadas para la elaboracion de la primorosa materia que suministra el gusano? Las de la mujer: los niños mueven en muchas comarcas sercillos las ruedas de los tornos de hilatura, i las mujeres ponen los capullos de seda en las calderas con agua caliente, los baten, preparan sus hilos i los añaden con la velocidad del relámpago, para que luego se vean brillar en bellas madejas sobre las aspas del torno. ¿I esto lo cuento yo, porque lo haya leído en las obras escritas sobre este asunto? No, señor Secretario: yo mismo he cojido la hoja del moro: se la he dado a comer a mis gusanos: he hecho mover la rueda de mi torno a mis niños i he enseñado a mis hijas a devanar la seda, i éstas han enseñado tambien ya lo que aprendieron de mí a otras de su clase.

Sobre los gastos de su produccion diré al señor Secretario por ahora lo que hace relacion al cuidado del insecto: i a la primera elaboracion que se hace de la seda. Dos mujeres i un niño son suficientes para mantener una onza de semilla del gusano, que a una temperatura,